



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CUARTEL DEL PRÍNCIPE PARA DISTINTOS USOS UNIVERSITARIOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLES CRITERIOS**

(El pliego correspondiente a esta contratación fue informado favorablemente por la Vicesecretaria General en fecha 14 de enero de 2022)

**Expediente 2022/002.OBR.ABR.MC**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Cláusula 1. *Características del contrato.*

**CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.*

**CAPÍTULO III - LICITACIÓN**

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

Cláusula 7. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones.*

Cláusula 9. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Cláusula 10. *Mesa de Contratación.*

Cláusula 11. *Selección del adjudicatario.*

Cláusula 12. *Documentación a presentar por el licitador seleccionado.*

**CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 13. *Adjudicación del contrato*

Cláusula 14. *Igualdad entre proposiciones.*

Cláusula 15. *Perfección y formalización del contrato.*

**CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 16. *Condiciones generales de ejecución.*

Cláusula 17. *Plazos y lugar de ejecución del contrato.*

Cláusula 18. *Comprobación del replanteo.*

Cláusula 19. *Plan de Seguridad y Salud.*



Cláusula 20. *Programa de Trabajo.*

Cláusula 21. *Interpretación del Proyecto.*

Cláusula 22. *Dirección de las obras.*

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

Cláusula 25. *Modificación de las obras.*

Cláusula 26. *Suspensión de las obras*

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Cláusula 28. *Subcontratación.*

## CAPÍTULO VI – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29.- *Abonos, mediciones y valoración.*

Cláusula 30.- *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

30.1.- *Licencia de obras.*

30.2.- *Presentación de facturas.*

30.3.- *Pólizas de seguros.*

30.4.- *Carteles informativos, documentación gráfica y señalización.*

30.5.- *Deber de policía.*

30.6.- *Confidencialidad.*

30.7.- *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

30.8.- *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Cláusula 31.- *Condiciones especiales de ejecución.*

## CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32.- *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

Cláusula 33.- *Recepción de la obra.*

Cláusula 34.- *Medición general y certificación final.*

Cláusula 35.- *Plazo de garantía y liquidación.*

Cláusula 36.- *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Cláusula 37.- *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Cláusula 38.- *Resolución del contrato.*

Cláusula 39.- *Prerrogativas de la Universidad, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

## ANEXOS

ANEXO I Instrucciones para licitación electrónica.

ANEXO II Instrucciones para subasta electrónica.



ANEXO III Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) e instrucciones para su cumplimentación.

ANEXO IV Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles.

ANEXO V Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la normativa relativa a los trabajadores con discapacidad.

ANEXO VI Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores.

ANEXO VII Declaración sobre pertenencia a Grupo empresarial.

ANEXO VIII Modelo de oferta económica.

ANEXO IX. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CUARTEL DEL PRÍNCIPE PARA DISTINTOS USOS UNIVERSITARIOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÚLTIPLES CRITERIOS**

**Expediente 2022/002.OBR.ABR.MC**

### **CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 1. Características del contrato.**

##### **1.- Definición del objeto del contrato.**

Este contrato tiene por objeto las obras necesarias para la Rehabilitación del Cuartel del Príncipe para distintos usos universitarios, que se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de diciembre de 2021, realizado por D<sup>a</sup>. Elena Martínez Pérez-Herrera, en su calidad de arquitecta, D. Carlos Chamorro Cuenca, en su calidad de arquitecto, D<sup>a</sup>. Elena González Martínez, en su calidad de arquitecta, D. José Luis Vígara Ramos, en su calidad de ingeniero de la edificación y D. Miguel Ángel Sánchez Ranera, en su calidad de arquitecto técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento de la Universidad de Alcalá.

- Descripción CPV: Trabajos de preparación del terreno, Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil, Trabajos de instalación en edificios y Acabado de edificios
- Código/s CPV: 45100000-8, 45200000-9, 45300000-0 y 45400000-1
- NACE: Clase 41.20 (Construcción de edificios), Clase 43.11 (Demolición), Clase 43.2 (Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones de obras de construcción), Clase 43.3 (Acabado de edificios) y 43.9 (Otras actividades de construcción especializada)

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes:

La justificación de la no división en lotes del presente contrato obra en el expediente.

##### **2.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ**

##### **3.- Datos económicos del contrato:**

- a. VALOR ESTIMADO: 20.303.477,05 -€ (Veinte millones trescientos tres mil cuatrocientos setenta y siete euros y cinco céntimos), IVA excluido. Art. 101 LCSP.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Presupuesto base de licitación: 16.919.564,21 € (IVA excluido)



- Prórrogas previstas: NO
- Posibilidad de modificación prevista: 20 %
- Importe de la modificación: 3.383.912,84 € (IVA excluido)

No siendo necesario tener en cuenta ningún otro aspecto de los indicados en el art. 101 de la LCSP.

b. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
16.919.564,21	3.553.108,48	20.472.672,69

- Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación:

El presupuesto se ha calculado en base a la información recopilada por la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento de la Universidad de Alcalá, mediante la consulta en el Generador de precios de la base de datos de CYPE.

El precio de la mano de obra se ha fijado partiendo de los precios marcados en el Convenio de la Construcción de la Comunidad de Madrid.

C01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	817.542,16
C02	ALBAÑILERÍA Y DIVISIONES INTERIORES	880.643,75
C03	FACHADAS	729.922,21
C04	CUBIERTAS	1.665.227,01
C05	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	295.965,50
C06	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	631.690,63
C07	SOLADOS Y ALICATADOS	757.457,62
C08	VIDRIERÍA	141.018,88
C09	CARPINTERÍA DE ALUMINIO	349.702,27
C10	CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA	314.046,63
C11	CARPINTERIA DE MADERA	412.918,15
C12	ESTRUCTURA	1.594.346,90
C13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN	1.475.606,48
C14	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	1.513.187,89
C15	INSTALACIÓN DE PCI	493.523,38
C16	INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS	9.896,01
C17	INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES	158.218,77
C18	INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA	28.742,19
C19	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	76.953,61
C20	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN	111.458,42
C21	INSTALACIONES ESPECIALES	354.148,30
C22	INSTALACION MEDIA TENSION	257.088,09
C23	APARATOS SANITARIOS	81.154,96
C24	INSTALACIÓN DE RIEGO	1.773,10
C25	URBANIZACIÓN	353.254,22
C26	MEDIOS AUXILIARES	177.247,52
C27	GESTIÓN DE RESIDUOS	422.817,45



C28	SEGURIDAD Y SALUD		112.569,09
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		<b>14.218.121,19</b>
		13% GG	1.848.355,75
		6% BI	853.087,27
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		<b>16.919.564,21</b>
		21% IVA	3.553.108,48
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO		<b>20.472.672,69</b>

c. FINANCIACIÓN CON FONDOS EXTERNOS:

- COFINANCIACIÓN: NO

d. DIVISIÓN EN ANUALIDADES: SÍ

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
2022	2.848.916,08	598.272,38	3.447.188,46
2023	9.525.733,32	2.000.404,00	11.526.137,32
2024	4.544.914,80	954.432,11	5.499.346,91

El detalle de anualidades indicado podrá ser objeto de reajuste de acuerdo con el tiempo de duración de tramitación de la licitación y formalización del contrato.

e. APLICACIÓN ECONÓMICA: 30840L221 422D 620.12

f. DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

<b>ÓRGANO GESTOR</b>	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CÓDIGO DIR3	U02900001
<b>OFICINA CONTABLE</b>	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA
CÓDIGO DIR3	U02900075
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>	
DENOMINACIÓN	OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO
CÓDIGO DIR3	U02900070
<b>ÓRGANO PROPONENTE</b>	
Número de expediente, centro de coste, peticionario del bien y/o cualquier otro dato que ayude a la identificación del expediente.	

#### 4.- Solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Clasificación del contratista obligatoria:

- Grupo/s: K)
- Subgrupo/s: 7



- Categoría/s R.D. 773/2015: 4
  
- Únicamente para empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, en los que no es exigible la clasificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.1 de la LCSP la acreditación de la solvencia se hará de acuerdo a lo siguiente:
  - Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, que deberá ser, en el año mejor de los tres últimos disponibles de, al menos, 20.303.477,05.-€. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
  - Relación de las obras ejecutadas correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.  
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea superior a 840.000.-€

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SÍ. El equipo mínimo profesional a adscribir será: Delegado del contratista, Jefe de obra y Jefe de obra instalaciones.

## **5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Procede: Sí

Tipo:

- Delegado del contratista: Título de Arquitecto o ingeniero superior.
- Jefe de obra: Título de Arquitecto, arquitecto técnico (o aparejador o ingeniero de la Edificación), ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero civil (o de obras públicas).
- Jefe de obra instalaciones: Ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.

## **6.- Procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación anticipada: NO
- b) Tramitación: ordinaria
- c) Procedimiento: abierto
- d) Pluralidad de criterios de adjudicación



e) Subasta electrónica:<sup>1</sup> NO

**7.- Criterios de adjudicación del contrato.**

**7.1 CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE Y CRITERIOS CUALITATIVOS POR APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMATICAS. (Hasta 65 puntos)**

- **CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 40 puntos)**

De los cuales sólo se contempla el precio (hasta 40 puntos): Las ofertas que sobrepasen el presupuesto base de licitación quedarán excluidas de la licitación. La oferta más baja alcanzará la puntuación máxima y tendrán 0 puntos aquellas ofertas cuyo Presupuesto tenga el mismo valor que el Presupuesto Base de Licitación. El resto de puntuaciones se establecerá de forma proporcionada y lineal entre ambas mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Presupuesto base de licitación (16.919.564,21.-€)} - \text{oferta a considerar})}{(\text{Presupuesto base de licitación (16.919.564,21.-€)} - \text{oferta más ventajosa})} \times 40$$

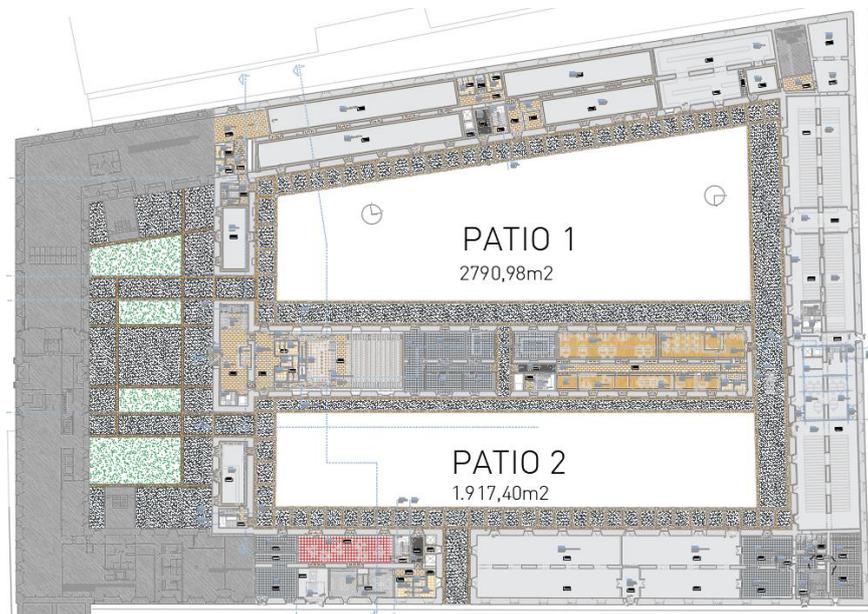
- **CRITERIOS CUALITATIVOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Hasta 25 puntos)**

**A. MEJORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS PATIOS INTERIORES ENTRE CRUJÍAS (10 puntos)**

Se valorará con DIEZ (10) puntos el realizar, por parte de la empresa adjudicataria, la mejora del pavimento existente en los patios entre crujías (patio 1 y 2) sustituyendo el acabado de zahorra compactada prevista en el capítulo de urbanización, por la ejecución de un encachado de grava, colocación de lámina geotextil, ejecución de solera de hormigón armado, acabado en hormigón desactivado, todo ello confinado entre chapas metálicas galvanizadas como encofrado perdido, considerando una superficie de un 25% del total (1.177,10m<sup>2</sup>).

---

<sup>1</sup>Toda la información referente a la subasta electrónica se incluye en el anexo II de este Pliego.



La ejecución de estos trabajos deberá realizarse en un plazo máximo de OCHO (8) semanas desde que lo solicita la DF y siempre dentro del plazo total de ejecución de las obras.

La DF solicitará al contratista el inicio de dichos trabajos mediante comunicación escrita dirigida al Director de la Obra nombrado al efecto por el contratista y a la dirección de correo electrónico que será facilitada por el mismo a efecto de notificaciones durante la ejecución de la obra.

**B. CONSTRUCCIÓN DE MONTAJES O MODELOS FÍSICOS A ESCALA REAL (8 puntos)**

Construcción de montajes o modelos físicos a escala real (*mockup*) con estructura soporte de entramado metálico fácilmente transportable, del conjunto de materiales que componen una sección completa de los espacios del Salón de Actos, de las Aulas de madera y de la solución de lama-teja a ejecutar en la cubrición de las buhardas de instalaciones en cubierta, todo ello según los detalles constructivos incluidos en la documentación gráfica de proyecto. Por una parte, debe permitir comprobar el contraste del aspecto real de los materiales y acabados seleccionados, y, por otra parte, debe servir para representar cómo se construyen, ensamblan y se ven las secciones seleccionadas.

Se deberán realizar dentro del plazo de OCHO (8) SEMANAS desde que la DF solicite su ejecución, reflejada en un acta para tal fin, con el objetivo de permitir la toma de decisiones con la antelación suficiente a su instalación. Dichas actas podrán ser diferenciadas para cada uno de los montajes.

La DF solicitará al contratista el inicio de dichos trabajos mediante comunicación escrita dirigida al Director de la Obra nombrado al efecto por el contratista y a la dirección de correo electrónico que será facilitada por el mismo a efecto de notificaciones durante la ejecución de la obra.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:



- El tamaño máximo de los montajes debe ser de 2x4 metros.
- Los montajes incluirán todos los elementos, que ayuden a comprender los tres sistemas anteriormente descritos.
- Representarán fielmente el material, la forma, el color, el estilo y la textura del acabado, elegidos previamente por la Dirección Facultativa, además de todos los remates y sistemas de montaje tal y como se pretenden construir, para comprobar la adecuación de las soluciones planteadas y resolver posibles problemas o conflictos técnicos no detectados con anterioridad.
- Quedará en manos de la Dirección Facultativa la decisión de la sección concreta a representar.
- De cada uno de estos tres montajes la Dirección Facultativa podrá solicitar hasta tres modificaciones, totales o parciales que deberán realizarse siempre dentro del plazo total anteriormente indicado de OCHO SEMANAS para cada uno de ellos.
- Se incluirá el traslado de dichos montajes o modelos al edificio de la UAH que la DF indique una vez cumpla su finalidad a fin de que pueda ser expuesto para su uso docente.

Para considerar conforme la entrega, el modelo deberá recibir el visto bueno de la DF que podrá formular los requerimientos de subsanación que considere oportunos.

### **C. ELABORACIÓN DE UNA MAQUETA FÍSICA DEL EDIFICIO TERMINADO ELABORADO EN FILAMENTO PLA (IMPRESIÓN 3D) (5 puntos)**

Se valorará con un total de CINCO (5) puntos aquellas ofertas que incluyan la elaboración de una maqueta física del edificio terminado elaborada en filamento PLA, adaptándose en todo caso a la realidad de la obra ejecutada.

Dado que la entrega de la maqueta no forma parte de la obra ejecutar, sino que es un hito independiente a la misma, deberá entregarse con posterioridad a la recepción de las obras, dentro del plazo de OCHO (8) SEMANAS a contar desde el día siguiente a la firma del acta de Recepción de las obras.

Para su realización se empleará la documentación as built generada por el Contratista, los documentos de proyecto y toda la información gráfica y fotográfica de la que disponga la Universidad.

Esta maqueta deberá obligatoriamente cumplir los siguientes requisitos:

- Escala 1:150
- Se empleará tecnología 3D para su fabricación aditiva logrando la definición en los detalles y el realismo en las texturas alcanzados en la maqueta del antiguo Palacio Arzobispal de Alcalá de Henares, expuesta al público en el Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid.
- Se construirá sobre peana de madera contrachapada de 1,9 cm de espesor de 2x1,40m de dimensión
- Permitirá la visualización interior de las partes más representativas del edificio (salón de actos y zonas de aulas en planta primera). Esto se podría hacer mediante el empleo de fachadas o cubiertas, o una parte de ellas, transparentes o bien que éstas puedan extraerse para mostrar la organización del espacio.
- Mostrará los elementos más significativos de la fachada y de la cubierta del edificio en todas sus crujías, mostrando la configuración plástica del edificio. Se deberá prestar mayor atención a los aspectos plásticos y espaciales de la forma frente a las características constructivas del edificio.



- Se representará el conjunto de la Manzana de los Cuarteles, señalado en el plano de situación del proyecto, mostrando los edificios existentes a los que se han de incorporar los nuevos edificios proyectados.
- Se representarán las características más importantes de la circulación en el entorno inmediato, y su conexión al resto de edificaciones y áreas exteriores que componen la manzana de los cuarteles y que deberán representarse como volúmenes de caras lisas que representen el contorno real del edificio incluyendo en todo caso la geometría inclinada de las cubiertas.
- Se incluirá su traslado al edificio de la UAH que la DF indique a fin de que pueda ser expuesta.

Para considerar conforme la entrega, la maqueta deberá recibir el visto bueno de la DF que podrá formular los requerimientos de subsanación que considere oportunos.

#### **D. COLOCACIÓN DE CÁMARAS WEB Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN MULTIMEDIA (hasta 2 puntos)**

Se valorará con hasta DOS (2) puntos el disponer, desde 24 horas antes del comienzo de las obras y durante toda su ejecución, de cuatro cámaras web, con conexión remota vía internet, para control del seguimiento de la obra, localizadas en elementos existentes del interior de la parcela y posicionadas con el visto bueno de la Dirección Facultativa.

Será obligatoria su instalación previamente al comienzo de cualquier trabajo.

Las cámaras podrán trasladarse durante el desarrollo de la obra, a criterio de la DF, a diferentes posiciones que garanticen la mejor visualización posible del proceso de la obra.

Se puntuará según el siguiente baremo:

- DOS (2) puntos, por el posicionamiento de cuatro cámaras web a distancia de enfoque general de la zona de trabajo, con conexión remota vía internet, para control del seguimiento de la obra y elaborar la documentación multimedia (fotográfica y video, incluso "TIME LAPSE") del seguimiento continuado de la obra y recopilación diaria de datos (a la misma hora). Se entregará, junto con la certificación mensual, el montaje fotográfico de la obra ejecutada en el periodo de obra a certificar. Así mismo se entregará, dentro del plazo de DOS (2) SEMANAS a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras el montaje de video en TIME LAPSE de toda la ejecución completa de la obra.
- UN (1) punto, por el posicionamiento de cuatro cámaras web a distancia de enfoque general de la zona de trabajo, con conexión remota vía internet, para control del seguimiento de la obra. Se entregará dentro del plazo de DOS (2) SEMANAS a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras el montaje de video en TIME LAPSE de toda la ejecución completa de la obra.

## **7.2 CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR. ENTREGA DE UNA MEMORIA DESCRIPTIVA, PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (Hasta 35 puntos)**

### **A- MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y UN PROGRAMA DE TRABAJOS**

Se valorará con un total de hasta TREINTA (30) puntos aquellas ofertas que incluyan una MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y UN PROGRAMA DE TRABAJOS, que describa los procesos de



ejecución de las actividades más importantes a realizar en la obra y que refleje un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras.

Deberá contener:

1. Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra desde la perspectiva del contratista de la misma.
2. Enumeración y descripción de las actividades más importantes o de mayor complejidad y de sus procesos constructivos. Motivos por los que se seleccionan las actividades enumeradas.
3. Organigrama del personal asignado a la obra con determinación de las funciones encomendadas a cada puesto de trabajo.
4. Medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra (no relación-inventario de maquinaria de la empresa), con mención expresa de los que se emplearán para la ejecución de las unidades de obra más relevantes.
5. Relación de las unidades o partes de la obra que se realizarán mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos, ni el porcentaje de subcontratación previsto. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 215.2.b) de la LCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista. **En ningún caso se deberán aportar importes a subcontratar, sólo porcentajes.**
6. Plan de aprovisionamientos congruente con el Programa de Trabajos. Se deberá incluir una relación de los proveedores de materiales y equipos de mayor relevancia, entendiendo como tales los que resultan necesarios para ejecutar las partidas cuyo precio, en el presupuesto de proyecto, sea igual o superior al 1% del Presupuesto de Ejecución Material. En relación a estos, se aportarán documentos suscritos por los proveedores comprometiéndose al suministro.
7. Los planos que se consideren necesarios para representar la organización de la obra incluyendo: localización de las casetas de obra, depósitos de materiales, grúa y demás maquinaria necesaria e instalaciones auxiliares, así como las circulaciones, tanto peatonales como motorizadas, previstas durante la ejecución de las obras, todo ello dentro de la zona asignada a esta Fase de obra, según Plano general de Organización de las Obras incluido en el Proyecto.
8. Programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea, como máximo, el reseñado en el Cuadro de características de este Pliego. Deberá contener:
  - Lista de actividades lo suficientemente representativa como para permitir analizar el desarrollo de las obras.
  - Duración estimada de cada actividad por semanas y días. Plazos específicos de cada una de las intervenciones que se van a llevar a cabo, relacionando las distintas tareas a realizar y el tiempo de dedicación previsto. Mencionando la mano de obra asociada a cada actuación e indicando el rendimiento de la misma. En el establecimiento de los distintos plazos de actuación se tendrán en cuenta tiempos de fabricación, suministro e instalación, que serán



detallados a su vez de forma que esté claramente especificada la duración de cada uno de los tajos que las formen.

- Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno.
- El Programa contendrá un calendario de certificaciones mensuales y a origen de acuerdo con las anualidades previstas en el citado Cuadro de características y en el plan de obra que figura en el proyecto.
- Todo ello se reflejará gráficamente en un diagrama de Gantt y mediante la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar.

En cuanto a la forma y formato de la memoria, se deberán respetar las siguientes indicaciones:

- El número máximo de folios a aportar para la memoria será de **20 páginas escritas a una cara en A4 y los planos en A3 que sean precisos para desarrollar la propuesta. Las cartas de compromiso de suministro de materiales no computarán para el límite de 20 páginas.**
- **El tipo de letra será ARIAL tamaño 11 e interlineado sencillo.**
- **No hay límite de hojas para el programa de trabajo**
- La información proporcionada deberá ser clara, concisa, no generalista, explícita y particularizada para la obra objeto de este contrato y su ámbito de actuación, debiendo ser por tanto coherente y particularizada a la obra objeto de este contrato. Se puntuará a la baja toda la información que no cumpla lo indicado anteriormente.

## **B- PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD**

Se valorará con un total de hasta CINCO (5) puntos aquellas ofertas que incluyan un programa de control de calidad en el que el licitador defina las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar:

1. Programa de control de calidad específico para la obra que mejore el incluido en el proyecto, en el que establecerán, al menos, los siguientes aspectos:
  - Parámetros concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, normativa técnica aplicable. Se hará constar expresamente aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento.
  - Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, aportando la relación concreta del número y la categoría de las pruebas y ensayos que propone.
  - Medios que se pondrán a disposición de la Dirección Facultativa, y del órgano de contratación si así lo solicita, para el seguimiento del control de calidad
2. Porcentaje del Presupuesto destinado al control de calidad y justificación del mismo. **En ningún caso se deberá aportar importe, sólo el porcentaje del presupuesto que se destina a esa finalidad. importes a subcontratar, sólo porcentajes.**



### 3. Organización dedicada al control de calidad.

En cuanto a la forma y formato del programa de control de calidad, se deberán respetar las siguientes indicaciones:

- El número máximo de folios a aportar para el programa de control de calidad será de **20 páginas escritas a una cara en A4.**
- **El tipo de letra será ARIAL tamaño 11 e interlineado sencillo.**

### 7.2.1.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

#### A- MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y UN PROGRAMA DE TRABAJOS

**Tendrán una puntuación de CERO (0) puntos aquellas ofertas que incumplan las exigencias de formato indicadas en el apartado 7.2.A. de esta cláusula.**

Se valorará, con **hasta un total de TREINTA (30) puntos**, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía del suministro de los materiales y equipos. A la hora de valorar la planificación temporal de la obra se tendrá en cuenta el grado de detalle del programa de trabajo, así como la coherencia y credibilidad de la propuesta expresada en el diagrama de GANTT.

De esta manera, los criterios de evaluación y sus intervalos de puntuación son los siguientes:

- Motivación de la propuesta de subcontratación (**hasta 5 puntos**)
- Justificación de las actividades y procesos más importantes y de especial complejidad (**hasta 5 puntos**)
- Idoneidad de los medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra (**hasta 5 puntos**)
- Justificación, coherencia y viabilidad del Programa de trabajo presentado (**hasta 5 puntos**)
- Adecuación del planteamiento y de la ejecución de las obras al proyecto (**hasta 2,5 puntos**)
- Idoneidad del organigrama según el proceso constructivo propuesto (**hasta 2,5 puntos**)
- Congruencia del Plan de aprovisionamientos con el programa de trabajos (**hasta 2,5 puntos**)
- Justificación, coherencia y viabilidad de la propuesta de organización de obra (**hasta 2,5 puntos**)

#### B- PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

**Tendrán una puntuación de CERO (0) puntos aquellas ofertas que incumplan las exigencias de formato indicadas en el apartado 7.2.B. de esta cláusula.**

Se valorará, con **hasta un total de CINCO (5) puntos**, la mejora del control de calidad establecido en el proyecto, con la aportación de un Programa de control de calidad específico para la obra, llevado a cabo por empresas o profesionales especializados.

Los criterios de evaluación y sus intervalos de puntuación son los siguientes:

- Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad (**hasta 4 puntos**)
- Justificación del presupuesto destinado al control de calidad y ponderación de su importe (**hasta 0,5 puntos**)
- Adecuación de la organización dedicada al control de calidad (**hasta 0,5 puntos**)



## 7.bis. Admisibilidad de variantes: NO

## 8.- Otra documentación:

No aplica

## 9.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos. Se recomienda que el alta del licitador en la Plataforma, y la presentación de su oferta, se realicen con la antelación suficiente, al objeto de solucionar los problemas que se pudieran presentar dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación para la presentación de ofertas.

- a. Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar:

Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá:

(<https://licitacion.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>)

- b. **Número de sobres a presentar:** 3

Cada uno de los sobres no podrá superar el tamaño máximo establecido por @firma para la validación de firmas emitidas. Este tamaño, que es establecido por la propia entidad validadora, puede consultarse en el enlace: <https://valide.redsara.es/valide/inicio.html> en la opción “validar firma”.

## 10.- Garantía definitiva.

- 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Constitución mediante retención en el precio. Se admite: NO

## 11.- Lugar de ejecución del contrato y facultades de la Universidad:

- Lugar de ejecución del contrato: La ejecución de las obras se llevará a cabo en el Casco Histórico de Alcalá de Henares, en la Plaza de San Diego 2G, manzana catastral nº 92.130.001.
- Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Universidad:
  - Unidad proponente encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:  
OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO
  - RESPONSABLES DEL CONTRATO: La Dirección Facultativa conformada por: D<sup>a</sup>. Elena Martínez Pérez-Herrera, en su calidad de arquitecta, D<sup>a</sup>. Elena González Martínez, en su calidad de arquitecta, D. José Luis Vigarra Ramos, en su calidad de ingeniero de la edificación y D. Miguel Ángel Sánchez Ranera, en su calidad de arquitecto técnico.

## 12.- Plazos.

- Duración total: El contratista dispondrá de un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES para la ejecución



de las obras, comenzando a computarse dicho plazo a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

En el caso de ser ofertada la mejora en la terminación de los patios interiores entre crujías, el plazo de ejecución será de OCHO (8) SEMANAS más, siendo en este caso el plazo total de la obra de VEINTISÉIS (26) MESES.

En el caso de ser ofertada la mejora de ELABORACIÓN DE UNA MAQUETA FÍSICA DEL EDIFICIO TERMINADO ELABORADO EN FILAMENTO PLA (IMPRESIÓN 3D) el plazo para su ejecución será de OCHO (8) SEMANAS a contar desde el día siguiente al acta de Recepción de las obras y será objeto de un acta de recepción independiente para tal fin.

- La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de CUATRO (4) SEMANAS desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Previamente al inicio de las obras, deberá realizarse por el contratista la correspondiente comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, para la que será preciso la aprobación por parte de la Universidad del correspondiente Plan de Seguridad y Salud aportado por la empresa.

La empresa adjudicataria deberá aportar en un plazo no mayor a DOS (2) SEMANAS el Plan de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras. En el plazo de UNA (1) SEMANA desde su entrega, la Universidad de Alcalá emitirá su informe favorable y aprobación por parte del órgano de contratación para que se pueda proceder a la apertura del centro de trabajo, todo ello dentro de las CUATRO (4) SEMANAS arriba indicadas.

### **13.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

- Se establece como condición especial de ejecución de carácter social el Cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras. A tal efecto, dentro de las condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un Seguro a todo riesgo de construcción. La suma asegurada será igual al valor de la obra, que en todo caso será el correspondiente al precio de adjudicación.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

La verificación del cumplimiento de esta obligación se realizará a requerimiento de los Servicios dependientes del Órgano de Contratación y con carácter previo a la formalización del contrato.



En cualquier momento del plazo de ejecución del contrato el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento del mantenimiento del seguro suscrito.

- Asimismo, será condición especial de ejecución la referencia expresa por parte del contratista del sometimiento a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, especialmente en aquellos casos en los que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista.

## **14.- Penalidades especiales adicionales a las indicadas en la cláusula 23.**

### **Penalidades por cumplimiento defectuoso**

Si durante la ejecución de las obras, la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento, detectara un cumplimiento defectuoso de los deberes del contrato, por causas imputables al contratista, no cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el proyecto o, en su caso, en la oferta del contratista, se aplicará una penalización de un 10% del precio correspondiente a la medición de las unidades de obra ejecutadas de forma defectuosa.

### **Penalidades por demora en la ejecución**

Se establecerán penalidades específicas en caso de incumplimiento del plazo fijado en 24 meses, consistentes en 0,60€ por cada 1.000€ de precio de contrato y por día de incumplimiento, teniendo en cuenta los plazos fijados en el programa de trabajos aportado con la oferta o sus modificaciones justificadas y aprobadas en todo caso por la DF.

### **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

Se establecerán penalidades específicas en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución consistentes en 1€ por cada 1.000€ de precio de contrato y por día de incumplimiento.

### **Penalidades por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales a la obra**

Se establecerán penalidades específicas en caso de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales a la obra consistentes en 0,1€ por cada 1.000€ de precio de contrato y por día de incumplimiento.

### **Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación**

En el caso de que se incumplieran las características de la oferta tenidas en cuenta en la aplicación de los criterios de adjudicación, las penalidades derivadas de este supuesto se aplicarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- La no colocación de las cámaras WEB en el plazo de 24h antes del comienzo de las obras, tendrá una penalidad diaria de 0,10€ por cada 1.000€ del precio del contrato (IVA excluido), que se detraerá de la primera certificación mensual de obra.
- La no entrega del VIDEO en TIME LAPSE que refleje la ejecución completa de la obra, dentro del plazo de DOS (2) SEMANAS a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras, tendrá una penalidad diaria de 0,10€ por cada 1.000€ del precio del contrato (IVA excluido)



que se detraerá de la última certificación de obra.

- La no realización de la mejora del pavimento dentro del plazo de OCHO (8) SEMANAS a contar desde que lo solicite la DF y siempre dentro del plazo total de ejecución de las obras, tendrá una penalidad diaria de 0,10€ por cada 1.000€ del precio del contrato (IVA excluido) que se detraerá de la última certificación de obra.
- La no realización de los modelos físicos a escala real (mockup) dentro del plazo indicado de OCHO (8) SEMANAS a contar desde la firma del acta en la que la DF lo solicite, tendrá una penalidad diaria de 0,10€ por cada 1.000€ del precio del contrato (IVA excluido) que se detraerá de la siguiente certificación.
- La no realización de la MAQUETA FÍSICA DEL EDIFICIO TERMINADO ELABORADO EN FILAMENTO PLA (IMPRESIÓN 3D) dentro del plazo de OCHO (8) SEMANAS a contar desde el día siguiente al acta de Recepción de las obras, tendrá una penalidad diaria de 0,10€ por cada 1.000€ del precio del contrato (IVA excluido) que se detraerá de la última certificación de obra.

## **15.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ**

- Condiciones en que podrán efectuarse:
  - Si existieran irregularidades puntuales en la firmeza del terreno, no detectadas en los estudios previos, que forzaran a modificar los rendimientos previstos en las distintas actuaciones incluidas de movimiento de tierras y cimentación en el proyecto.
  - Si el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la Comunidad de Madrid o cualquier otra Administración competente impusiera condicionantes con posterioridad a la fecha de publicación de la licitación o durante la ejecución de las obras.
  - Cuando la Normativa de aplicación varíe durante el proceso de ejecución de las obras y la Dirección Facultativa considere pertinente la realización de trabajos adicionales para ajustarse a la misma.
  - Cuando los materiales seleccionados para la ejecución de las partidas de proyecto presenten problemáticas de suministro, o de modificación en su formato por parte del fabricante, por quedar fuera de catalogación o porque deban modificarse debido a variaciones puntuales no observables en la toma de datos ni en estudios previos realizados para la realización del proyecto de ejecución.
  - Por el descubrimiento de elementos, ya sean enterrados en funcionamiento como instalaciones o conducciones, o cualquier otro elemento o circunstancia desconocida o no detectada en fases anteriores de estudios previos, por estar oculta, que puedan impedir la correcta ejecución de los trabajos programados y que impliquen una modificación de los trabajos a realizar.
  - Si durante el desarrollo del movimiento de tierras aparecieran estructuras o materiales de valor histórico o cultural, no detectadas con la excavación arqueológica previa, que impliquen, a criterio de la Comunidad de Madrid, modificaciones del proyecto que justifiquen modificar los plazos de desarrollo de los trabajos
- Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%
- Procedimiento para la modificación:



- ✓ Envío de memoria/informe del responsable del contrato al Servicio de Contratación.
- ✓ Notificación al adjudicatario.
- ✓ Aprobación de la modificación por el Órgano de Contratación.
- ✓ Firma de cláusula de modificación.

## **16.- Subcontratación:**

- Procede: SÍ, no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

## **17.- Régimen de pagos:**

Forma de pago: Facturación del trabajo efectivamente entregado y recibido de conformidad por la Universidad, mediante certificación mensual. En el caso de ser ofertado, se incluirá el montaje fotográfico de la obra ejecutada en el periodo de obra a certificar.

La Certificación Final de las obras incluyendo los posibles excesos de medición ejecutados durante la obra, se aprobará dentro de los tres meses siguientes al acta de recepción de las obras y, en todo caso, habiéndose recepcionado de conformidad la elaboración de la MAQUETA FÍSICA DEL EDIFICIO TERMINADO ELABORADO EN FILAMENTO PLA (IMPRESIÓN 3D), en el caso de que haya sido ofertada.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO
- Revisión de precios: NO

## **18.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.
- El contrato supone el acceso a datos de especial protección: NO

## **19.- Plazo de garantía:**

El plazo de garantía será de DIEZ (10) AÑOS a contar desde la fecha de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP 9/2017. En dicho periodo de tiempo la empresa adjudicataria deberá responder por aquellos daños en elementos de la obra que tengan su origen o afecten a cualquier elemento estructural del edificio y que comprometan directamente a la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Así mismo, durante DIEZ (10) AÑOS desde la recepción de la obra, será achacable igualmente a la garantía cualquier desperfecto o repaso no estructural derivado de su mala ejecución.

Cualquier intervención que sea preciso llevar a cabo durante el periodo de garantía incluirá el material, mano de obra, maquinaria y desplazamientos del personal técnico por cuenta del contratista.

Una vez se realice el aviso por parte del Responsable del contrato, el contratista tendrá un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles para responder.

## **20.- Seguros a suscribir por el adjudicatario:**



- Sí aplica, según lo recogido en el apartado 13 de esta cláusula.

## **21.- Visita obligatoria a la zona de actuación**

La visita es obligatoria y los licitadores deberán realizarla para poder participar en la licitación. La Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento proporcionará un justificante de asistencia a la misma.

A los efectos de organizar las visitas, el licitador deberá pedir cita por correo electrónico, en la cuenta [ogim@uah.es](mailto:ogim@uah.es), indicando en dicho correo, el nombre, apellidos y DNI de las personas que asistirán así como los datos de la empresa a la que representa.

Las consultas que surjan durante esta visita deberán hacerse a través del correo [servi.contratacion@uah.es](mailto:servi.contratacion@uah.es). La contestación a todas las consultas planteadas, se responderán y publicarán en el enlace correspondiente al contrato en cuestión dentro del perfil del contratante de la Universidad de Alcalá.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 2. Régimen jurídico.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por el presente Pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- En cuanto no se opongan a lo establecido en dicha LCSP,
  - o El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
  - o El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente pliego, que incluye las Características del contrato, el proyecto que incluye la Memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto o cuadros de precios, un programa de trabajo o plan de obra indicativo y cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario, así como los anexos de los mismos, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato.

Asimismo, se prestará especial atención a las normas vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública y a las relativas a la protección de datos personales cuando fueran de aplicación. El presente contrato se encuentra sometido, expresamente, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.



En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado 3.c de la cláusula 1, existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud de este.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

### **Cláusula 3.** *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de la cláusula 1, según el proyecto aprobado por la Universidad, que se indica en el mismo apartado y que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el libro segundo, título primero, capítulo II, sección segunda del RGLCAP.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en la Memoria Justificativa que obra en el expediente. El código o códigos CPV y NACE correspondientes son los señalados en el apartado 1 de la cláusula 1.

En el caso de que el contrato no esté dividido en lotes la justificación de este extremo se encuentra en la Memoria Justificativa que obra en el expediente. Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 de la cláusula 1. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

### **Cláusula 4.** *Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3.b. de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el apartado 3.d. de la misma cláusula. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto de los lotes, en su caso, se especifica asimismo en el apartado 3.b de la cláusula 1.

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado 3.a. de la cláusula 1. En el mismo apartado se indica el valor estimado de cada uno de los lotes. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas



del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como el resto de los aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución de la obra está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3.e. de la cláusula 1.

## CAPÍTULO III LICITACIÓN

**Cláusula 5.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

**5.1** Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1. De conformidad con el artículo 78 de la LCSP, no es exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1. Para acreditar la solvencia, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

**5.2** Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que se especifica en el apartado 5 de la cláusula 1.

**5.3** Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**5.4** Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.



**5.5** Podrán asimismo presentar ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. A este respecto, las uniones de empresas que se constituyan no podrán incluir en sus denominaciones las expresiones “UAH” o “Universidad de Alcalá”.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si el órgano de contratación apreciara indicios de colusión entre las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles el plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación la alteración de la participación de las empresas, siempre que se mantenga la misma clasificación. Asimismo, será motivo de exclusión del procedimiento de una unión temporal el que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibiciones para contratar.

**5.6** No podrán contratar, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, las personas que hayan dado lugar, de forma culpable, a la resolución firme de cualquier contrato con una de las entidades previstas en el art. 3 LCSP, incluidas las personas que hubieran provocado la resolución de un contrato por incumplimiento culpable de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos personales declaradas esenciales en los correspondientes pliegos.

#### **Cláusula 6.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el apartado 6.e. de la cláusula 1 de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. La información necesaria para participar en la subasta se encuentra recogida en el Anexo II de este Pliego.

#### **Cláusula 7.** *Criterios objetivos de adjudicación.*



Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 7 de la cláusula 1.

## **Cláusula 8.** *Presentación de proposiciones.*

**8.1** Toda la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad, respetando en todo momento lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales vigente. Se utilizarán medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados. En el apartado 9.a. de la cláusula 1 se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar.

En el documento que acompaña a este pliego como Anexo I se encuentran las instrucciones generales para la licitación y acceso electrónicos, así como una lista de comprobación de las condiciones del equipo.

**8.2** Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y para recabar telemáticamente los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

**8.3** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas en todos sus aspectos, sin que en ningún caso puedan introducirse modificaciones una vez que las mismas hayan sido presentadas, salvo aquello previsto legalmente en cuanto a los defectos y errores subsanables.

**8.4** Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.



**8.5.** De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué información facilitada es, a su parecer, constitutiva de ser considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La información presentada por las empresas licitadoras puede ser considerada de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

**8.6** Las proposiciones presentadas deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, si el contratista fuera a tratar datos en nombre de la Universidad, o fuera a subcontratar dicho servicio, la proposición presentada deberá declarar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

**Cláusula 9.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o traducidas oficialmente a este idioma y constarán de los sobres indicados en el apartado 9.b. de la cláusula 1, firmados por el licitador o persona que lo represente.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica.

El Órgano de Contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos.



Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y que, en particular, se advierte que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre nº 1. *Documentación administrativa.*
- Sobre nº 2. *Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.*
- Sobre nº 3. *Proposición económica y criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmula matemática.*

## **9.1. SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En este sobre se incluirán, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el anexo III al presente pliego.**

Debe tenerse en cuenta las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos previos exigidos a la fecha del fin de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de formalización del contrato.

En el anexo III de este pliego se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC; asimismo se añade el modelo de formulario.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Universidad.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC, separado de dicha/s entidad/es.



Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

Las empresas licitadoras se comprometen a acreditar, en cualquier momento en que sean requeridas por la Universidad y, en todo caso, por parte de la empresa propuesta antes de la adjudicación, la posesión y validez de los documentos que justifiquen los requisitos declarados en los puntos anteriores.

**2.-** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, en el modelo anexo IV de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**3.-** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurren en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, de acuerdo al modelo incorporado al presente pliego como anexo VII.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**4.-** Declaración responsable, conforme al modelo incluido en el anexo V del presente pliego, por la que, de resultar adjudicatarios, asumen, conforme con lo señalado en la cláusula 30.7 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.-** Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en vigor, o enlace al mismo. Dicho certificado eximirá a los licitadores de la presentación de la documentación



correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado y aquella que, aun figurando en el certificado, no esté actualizada.

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VI del presente pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

6.- En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7.- El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por el contratista, por cuenta del responsable del tratamiento, en el pliego se deberán hacer constar los extremos que se detallan a continuación:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de respetar y someterse expresamente, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, si la ejecución del contrato implicara la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, será obligatorio que el mismo declare expresamente el sometimiento a la citada normativa, siendo advertido en este extremo que no cumplir con tal obligación, que tiene el carácter de obligación contractual esencial, será causa de resolución del correspondiente contrato.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Dichas obligaciones son calificadas como obligaciones contractuales esenciales y su falta de mención en los pliegos provocará la nulidad de pleno derecho del correspondiente contrato, tal y como prevé el art. 39.2 LCSP. Por dicho motivo, igualmente, su incumplimiento será causa de resolución del contrato, tal y como se deriva de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP.



## 8. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de la solvencia y de esos medios declarados.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica exigida por el Órgano de Contratación y que se indica en apartado 4 de la cláusula 1 del cuadro de características, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

En caso de no figurar en el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o aun figurando en el certificado, no esté actualizada la clasificación requerida, deberán presentar los certificados que acrediten estar en posesión de la misma.

9. Compromiso de adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios indicados en el apartado 4 de la cláusula 1, conforme al modelo incluido en el anexo IX del presente pliego.

10. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 5 de la cláusula 1.

## **9.2- SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

A. MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CARTAS DE COMPROMISO DE SUMINISTROS DE MATERIALES, PLANOS Y PROGRAMA DE TRABAJOS:



- El número máximo de folios a aportar para la memoria será de 20 páginas escritas a una cara en A4 y los planos en A3 que sean precisos para desarrollar la propuesta. Las cartas de compromiso de suministro de materiales no computarán para el límite de 20 páginas.
- El tipo de letra será ARIAL tamaño 11 e interlineado sencillo.
- No hay límite de hojas para el programa de trabajo

## B. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD:

- El número máximo de folios a aportar para el programa de control de calidad será de 20 páginas escritas a una cara en A4.
- El tipo de letra será ARIAL tamaño 11 e interlineado sencillo.

**En ningún caso, se incluirán en este sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador. Así como, tampoco documentación de la que pudiera deducirse el contenido de la proposición económica, si esto se produjera, en el apartado correspondiente a criterios valorables mediante juicio de valor, la puntuación será cero.**

**Si en el sobre nº2 se incluyera el precio y/o las mejoras ofertadas, que deban incluirse en el sobre nº 3 y que deban ser objeto de valoración posterior, el licitador quedará excluido del procedimiento.**

La presentación del sobre vacío, se valorarán los criterios afectados con 0 puntos.

### **9.3. SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA.**

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el Anexo VIII de este Pliego.

En el caso de que esté prevista la celebración de una subasta electrónica para la adjudicación del contrato, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 6.e. de la cláusula 1 del presente pliego y en el Anexo II.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El apartado correspondiente a la oferta económica deberá cumplimentarse obligatoriamente indicándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El



resto de los apartados se cumplimentarán en función de lo que pretenda ofertar la empresa licitadora. No obstante, de no reflejarse nada al respecto, la puntuación de estos apartados será, en todo caso, 0 puntos.

Si el importe de la oferta económica realizada por el licitador superase el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, superase cualquiera de los precios unitarios, tanto en su conjunto como individualmente considerados, la proposición presentada por el licitador será excluida del procedimiento.

En caso de que existieran discrepancias entre los importes expresados en letra y los expresados en cifra, se considerará correcto lo expresado en letra.

#### **Cláusula 10. Mesa de Contratación.**

Para la valoración de las ofertas, el Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que estará compuesta de la forma recogida en su Reglamento, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 4 de agosto de 2017. Asimismo, dicha composición se encuentra publicada en el Perfil de Contratante de la Universidad.

[https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas/MIEMBROS\\_MC\\_UAH.pdf](https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas/MIEMBROS_MC_UAH.pdf)

Las actas de las Mesas de Contratación se publicarán en el Perfil del Contratante, respetando, en todo caso, lo previsto por la legislación en materia de transparencia y de protección de datos personales.

#### **Cláusula 11. Selección del adjudicatario.**

**11.1** Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura de los Sobres nº 1 *Documentación administrativa* y de los Sobres nº 2 *Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor*.

**11.2** Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación contenida en el Sobre nº 1 lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o por medios similares concediéndose un plazo no superior a tres días para que los subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de Contratación.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación y las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, proposición que trasladará al Órgano de Contratación, para que éste resuelva en consecuencia. Esta Resolución se hará pública en el Perfil de Contratante y será notificada a la empresa o empresas excluidas, a los efectos legales oportunos.

**11.3** En caso de que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.7 del presente Pliego, la ponderación



establecida para los criterios valorables mediante juicio de valor fuese superior a la establecida para los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, la valoración de la documentación técnica contenida en el Sobre nº 2 será efectuada por el Comité de expertos designado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Alcalá, en un plazo no superior a siete días a contar desde el siguiente a su apertura en acto público por la Mesa de Contratación. La valoración de dicha documentación técnica será recogida en un Informe escrito, que deberá ser firmado por todos los técnicos que componen el Comité, y que deberá ser incorporado en el expediente del procedimiento.

El Comité de expertos deberá estar integrado como mínimo por tres miembros que en ningún caso formarán parte de la Unidad proponente del contrato ni serán miembros de la Mesa de Contratación. En todo caso, contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

**11.4** En caso de que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1, la ponderación establecida para los criterios valorables mediante juicio de valor fuese igual o inferior a la establecida para los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, la valoración de los primeros, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la Mesa de Contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos, según lo establecido en el artículo 146.2.b) de la LCSP.

**11.5** En ningún caso, será objeto de evaluación la documentación contenida en el Sobre nº 2 presentado por los licitadores que hayan resultado excluidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.2.

**11.6** Una vez efectuada la valoración de la documentación técnica contenida en el Sobre nº 2 presentado por los licitadores admitidos, se procederá por parte de la Mesa de Contratación en acto público a la lectura de dicha valoración, así como a la apertura del Sobre nº 3, en el que se contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, procediendo a dar lectura a las proposiciones formuladas.

En ese momento, la Mesa, mediante decisión motivada, rechazará las proposiciones que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la propuesta no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida.
- b) Cuando la proposición exceda del presupuesto base de licitación o varíe sustancialmente el modelo establecido.
- c) Cuando comporte error manifiesto en el importe de la proposición.
- d) Cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que la propuesta adolece error o inconsistencia que la hagan inviable.



**11.7** Si se ha previsto la celebración de una subasta electrónica, una vez cumplidos los trámites descritos en las cláusulas anteriores, se invitará simultáneamente -por medios electrónicos, informáticos o telemáticos- a participar en dicha subasta a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles.

Finalizada la subasta, si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la cláusula 11.8, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

**11.8** La Mesa de Contratación, una vez concluido los trámites anteriores, identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1º.- Se puntuarán todas las ofertas según los criterios establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del presente pliego.

2º.- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes requisitos:

- a) Que la oferta económica sea igual o inferior a un 30% más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

3º.- Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 25% a la de la otra oferta y,
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 25 % a la puntuación más baja.

4º.- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea inferior o superior en más de un 20% a la media aritmética de la puntuación de todas las ofertas.

5º.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En todo caso, serán calificadas como ofertas anormalmente bajas aquellas que:

- Vulneran la normativa sobre subcontratación.



- No cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
- Están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez identificada por la Mesa alguna oferta incurso en presunción de anormalidad se requerirá al licitador para que en plazo máximo de tres días justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes, o cualquier otro parámetro respecto al que se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación e informes estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, en la misma resolución de adjudicación se establecerán mecanismos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, a fin de garantizar que no se produzca una merma en la calidad de los trabajos contratados.

**11.9** Finalizados los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el apartado 7 de la cláusula 1 de este Pliego, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas ni declaradas anormalmente bajas y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de mejor oferta.

**Cláusula 12.** *Documentación a presentar por el licitador seleccionado.*

**12.1** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición de forma electrónica el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 12.3.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional,



si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**12.2** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, y que no haya sido objeto de presentación anteriormente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

### **12.3 Documentación**

**12.3.1 Garantía definitiva** por importe igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 10 de la cláusula 1, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Caja de depósitos de la Comunidad de Madrid. No será necesario que el adjudicatario presente, en este caso, el documento acreditativo puesto que dicho documento es remitido directamente por la Caja de Depósitos al Servicio de Contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, si así se indica en el apartado 10 de la cláusula 1.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del



contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

### **12.3.2. Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:**

- a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

- b) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- c) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos



sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**12.3.3.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**12.3.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

El Órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

- Obligaciones tributarias
- Obligaciones con la Seguridad Social

**12.3.5.-** En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

**12.3.6.-** Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC, se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

**12.3.7.** El licitador finalmente seleccionado deberá aportar la información relacionada con el tratamiento de datos personales que pueda llevar a cabo, y mencionada en el art. 122.2 LCSP, especialmente para el caso de subcontratar los servidores donde se tratarán los datos personales o servicios asociados a los mismos.

## CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN



### **Cláusula 13.** *Adjudicación del contrato.*

**13.1** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**13.2** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, siendo publicada en el perfil de contratante antes de 15 días, respetando, en todo caso, lo previsto por la legislación en materia de transparencia y de protección de datos personales.

La notificación y publicidad que se indican en el párrafo anterior contendrán la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, que como mínimo será la indicada en los apartados a), b) y c) del artículo 151.2.

Asimismo, se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización.

**13.3.** En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, el órgano de contratación, en todo caso, deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

### **Cláusula 14.** *Igualdad entre proposiciones*

**14.1** En caso de igualdad entre varias ofertas presentadas, se adjudicará el contrato aplicando los siguientes criterios en el mismo orden en que se indica:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**14.2** Solo en el caso de que se haya producido un empate, y en orden a aplicar los criterios anteriormente señalados, las empresas presentarán la siguiente documentación:

Declaración responsable de la empresa en la que conste:

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla y el número de ellos que tienen contrato fijo.



- El porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social y el número de trabajadores en dicha situación.
- El porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- El porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla.

**14.3** En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**14.4** Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Universidad no estará obligada a seguirla custodiando a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**Cláusula 15.** *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de los supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.



El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Universidad una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## **CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 16. Condiciones generales de ejecución**

**16.1** De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

**16.2** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Universidad de Alcalá al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

**16.3.** La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la indicada en el apartado 11 de la cláusula 1.

**16.4.** De conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa, que aparece designada en el apartado 11 de la cláusula 1.

El responsable del contrato ejercerá de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal



cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de la prestación con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de la prestación y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

**Cláusula 17.** *Plazos y lugar de ejecución del contrato.*

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 12 de la cláusula 1 o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, si en los criterios de valoración se contemplase la posibilidad de que los licitadores disminuyesen el plazo de ejecución, y comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Universidad autoriza el inicio de la obra.

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado 11 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

**Cláusula 18.** *Comprobación del replanteo.*



En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato a dar cuenta inmediata a la Universidad, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245.b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del

replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Universidad y al contratista, y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

**Cláusula 19. *Plan de Seguridad y Salud.***

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

La empresa adjudicataria deberá aportar en un plazo no superior a una semana desde el día siguiente a la formalización del contrato el plan de seguridad correspondiente a la ejecución de las obras. En los tres días siguientes a su entrega, la Universidad de Alcalá emitirá su informe favorable y aprobación por parte del órgano de contratación para que se pueda proceder a la apertura del centro de trabajo.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Universidad antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

**Cláusula 20. *Programa de trabajo.***



El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El contratista presentará un programa de trabajos que desarrolle el presentado en su proposición. Este programa de trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y, por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, en su caso.

El programa de trabajos aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

- Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
- A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad de la Dirección facultativa de la obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.
- Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución, tanto si se produce por motivos imputables al contratista como si no le es imputable.

En estos casos, se acordará un nuevo programa de trabajos.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 21.** *Interpretación del proyecto.*

Corresponde al director de la obra la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

#### **Cláusula 22.** *Dirección de las obras.*



El Órgano de Contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al facultativo designado por la Universidad representante de ésta, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes.

Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del



contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en el presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

**Cláusula 23.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Universidad podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Las penalidades se impondrán en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 del precio del contrato, IVA excluido, diariamente, salvo que en el apartado 14 de la cláusula 1 se especifique otra distinta.



La Universidad, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 14 de la cláusula 1.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Universidad podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 14 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 14 de la cláusula 1.

**Cláusula 24.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Universidad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Universidad responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Universidad, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 25.** *Modificación de las obras.*

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de



acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a la LCSP.

En el apartado 15 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 15 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.3 de la LCSP, cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar ocultas, antes de efectuar su medición parcial deberá comunicarse al Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos para que pueda proceder a la comprobación material de la inversión, si lo considera oportuno.

#### **Cláusula 26.** *Suspensión de las obras.*

La Universidad, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

#### **Cláusula 27.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **Cláusula 28.** *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros, la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de



los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. No obstante, podrá limitarse la subcontratación, si así se indica en el apartado 16 de la cláusula 1.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o de protección de datos personales, desarrolladas éstas últimas, con especial referencia a la subcontratación en materia de protección de datos, en la Cláusula 30.6.

El contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Universidad del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Órgano de Contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato



y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 14 de la cláusula 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## **CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 29. Abonos, mediciones y valoración.**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Universidad sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.



Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Universidad en los treinta días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243.1 de la LCSP, la Universidad deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

El contratista, si así se indica en el apartado 17 de la cláusula 1, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Universidad, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

En ningún caso tendrán la consideración de modificaciones los siguientes supuestos:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades efectivamente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones se recogerá en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.



Los nuevos precios, una vez aprobados por el Órgano de Contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242.2 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Universidad conforme a Derecho.

**Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras, Impuesto sobre Construcciones y Obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá abonar a la Universidad el importe de la fianza que responde de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, pagada previamente por la Universidad al Ayuntamiento en el proceso de solicitud de la licencia de obras, mediante ingreso en la cuenta ES28 0049 6692 8221 16216000. Una vez finalizada la obra y entregada por la empresa adjudicataria la documentación acreditativa de la gestión de los residuos, la Universidad recabará del Ayuntamiento la devolución de la fianza depositada. Cuando el Ayuntamiento reintegre a la Universidad este importe, el mismo le será devuelto al contratista. En el caso de que no se pueda instar esta devolución, porque la empresa no entregue la documentación pertinente o el Ayuntamiento deniegue su devolución, el contratista no tendrá derecho a recuperar el importe de la citada fianza.

**30.1. Licencia de obras.**

La licencia de obras será solicitada por la Universidad con anterioridad a la licitación del contrato, por lo tanto, estará solicitada de acuerdo con el presupuesto base de licitación.

Corresponde al contratista el abono de la tasa por licencia de obras y el del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de acuerdo con la liquidación que por ambos conceptos emite el Ayuntamiento a la Universidad. Dado que la licencia de obras se solicita con anterioridad a la licitación del contrato, la base imponible de la citada liquidación es el presupuesto base de licitación; una vez adjudicada la obra y formalizado el contrato, la Universidad requerirá del Ayuntamiento la modificación de la citada liquidación por diferencia entre el importe de licitación y la adjudicación. Si el Ayuntamiento estima esta solicitud y abona la diferencia, este importe le será reintegrado al contratista.

**30.2. Presentación de facturas.**



El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberán constar los Códigos DIR que se indican en el apartado 3.f. de la cláusula 1.

### **30.3. Pólizas de seguros.**

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción. La suma asegurada será igual al valor de la obra, que en todo caso será el correspondiente al precio de adjudicación.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

La verificación del cumplimiento de esta obligación se realizará a requerimiento de los Servicios dependientes del Órgano de Contratación y con carácter previo a la formalización del contrato.

En cualquier momento del plazo de ejecución del contrato el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento del mantenimiento del seguro suscrito.

### **30.4. Carteles informativos, documentación gráfica y señalización.**

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Universidad.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

### **30.5. Deber de policía.**

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la



vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

### **30.6. Confidencialidad.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo de **CINCO AÑOS**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, se deberán hacer constar los siguientes extremos, que son consideradas obligaciones contractuales esenciales y cuyo incumplimiento supondrá la resolución del correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La mención expresa de la obligación de respetar y someterse expresamente, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, si la ejecución del contrato implicara la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista, será obligatorio que el mismo declare expresamente el sometimiento a la citada normativa, siendo advertido en este extremo que el no cumplir con tal obligación, que tiene el carácter de obligación contractual esencial, será causa de resolución del correspondiente contrato.
- c) La presentación, antes de la formalización del contrato, de una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La comunicación de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- e) La indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, incluido, entre otras cuestiones, la referencia al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, en función de lo dispuesto en el art. 215.2, b), c) y d) LCSP, el conocimiento que tenga la Universidad de los subcontratos celebrados, o la autorización que otorgue a los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### **30.7. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**



El contratista asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

### **30.8. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista deberá respetar, y hacer mención expresa a su sometimiento, a la normativa de protección de datos nacional y de la Unión Europea, especialmente cuando la ejecución del correspondiente contrato implique la cesión de datos por parte de la Universidad al mencionado contratista. El incumplimiento de esta obligación, que tiene carácter de obligación contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, tal y como dispone el art. 211.1.f) LCSP. Deberá observarse, en todo caso, lo previsto en la Cláusula 30.6 relativa a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

### **Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución.**

Además de las indicadas en el apartado 13 de la cláusula 1, se considerarán condiciones especiales de ejecución las obligaciones incluidas en las cláusulas 30.6 y 30.8, así como las relativas a la subcontratación y pagos a subcontratistas.

Asimismo, se considerarán a todos los efectos como condiciones especiales de ejecución los compromisos incluidos en la oferta del licitador que hubiera resultado adjudicatario, que no podrán, además, ser objeto de modificación.



Las condiciones indicadas en los dos párrafos anteriores se considerarán obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211 de la LCSP, por lo que se constituyen en causas de resolución del contrato.

Además, es condición especial de ejecución el cumplimiento de la obligación del contratista de hacer referencia al sometimiento a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, en aquellos pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista. Su incumplimiento, dado su carácter contractual esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 211.1.f) LCSP.

## **CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 32.** *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

### **Cláusula 33.** *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por la Universidad representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Universidad, otro al director de la obra, el tercero al representante del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de



diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de Contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

**Cláusula 34.** *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

**Cláusula 35.** *Plazo de garantía y liquidación.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 19 de la cláusula 1. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Universidad, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso,



al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

### **Cláusula 36.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Universidad, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el precio del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014,



de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 12 de la cláusula 1 respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 37. Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten los daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

**Cláusula 38. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato en materia de protección de datos personales previstas en el apartado 14 de la cláusula 1, y detalladas en el apartado 6 de la Cláusula 8, en el apartado 12.3 de la Cláusula 12 y en el apartado 6 de la Cláusula 30.



La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Universidad los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 249 de la LCSP.

**Cláusula 39.** *Prerrogativas de la Universidad, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL GERENTE  
Miguel Ángel Sotelo Vázquez  
(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019  
BOCM núm. 90 de 16 de abril de 2019)



## ANEXO I INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

### **Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica**

Los licitadores para presentar sus proposiciones de forma electrónica tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>.
- 2) Acceder al Perfil de Contratante de la Universidad ([https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP\\_CONTRATACION/PG\\_PERFIL\\_CONTRATANTE](https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP_CONTRATACION/PG_PERFIL_CONTRATANTE))
- 3) Descargar, desde dentro del Perfil del Contratante la Aplicación PLYCA Empresas (en la pestaña licitaciones/descarga de software o en el enlace: <https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas.do>) Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0 o superior –ver punto 1.
- 4) Darse de alta en el registro de la plataforma de licitación de la Universidad de Alcalá. Para realizar dicho alta, deberán acceder al “Alta de nuevo trámite” - desde el menú de empresas o desde el enlace <https://licitacion.uah.es/licitacion/tramites.do> -para esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido. Consultar <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientosselectronicos/Paginas/requisitos.aspx>.
- 5) Instalar el cliente de notificaciones en la opción de menú 'Descarga de Software', acceder al menú de empresas, y pinchar el enlace que permite suscribirse/darse de baja del procedimiento deseado. Desde la opción de Mis Expedientes del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas.
- 6) Proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
- 7) Firmar los sobres.
- 8) Realizar el envío siguiendo las instrucciones de la plataforma.

\* En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) “huella digital” que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido por FAX al nº 918854490, por e-mail a [servi.contratacion@uah.es](mailto:servi.contratacion@uah.es), o entregado en el Registro General de la Universidad, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas.



El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico o en el Registro General de la Universidad de Alcalá, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas de la misma en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

\*\* Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

## **Segundo.- Soporte para usuarios**

La Universidad de Alcalá pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

- E-Mail: [servi.contratacion@uah.es](mailto:servi.contratacion@uah.es)
- Teléfono: 91 885 40 92.

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA SUBASTA ELECTRÓNICA

#### 1.- Cuestiones generales sobre la subasta electrónica

La invitación a la subasta se enviará con, al menos, tres días hábiles de anticipación a la celebración de la subasta y en ella se indicará la fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, así como el momento y forma de finalización de la misma. Asimismo, se indicará la fecha y la hora prevista para la subasta de formación.

Los licitadores invitados recibirán un correo con los datos de conexión a la plataforma. Accediendo a la URL indicada, podrán activar su usuario y tener acceso a la plataforma de subasta. En el mismo correo se les incluirá documentación de la plataforma, donde encontrará instrucciones para el acceso y participación en la subasta electrónica.

Accediendo a la plataforma, cada empresa podrá consultar los datos de la subasta en la cual participa, así como el resultado de la evaluación de la oferta presentada por ella y los datos relativos a la oferta mejor valorada conforme al criterio de adjudicación.

#### 2.- Elementos de la oferta que podrán ser modificados en el transcurso de la subasta electrónica. Fórmula para la reclasificación de las ofertas. Límites de valores que pueden presentarse.

Los elementos sobre los que se podrá introducir variaciones en el transcurso de la subasta electrónica serán los indicados en el apartado 6.e. de la cláusula 1 del presente pliego. Si fuera el precio u otro importe, deberá ser expresado en euros, sin IVA y con dos decimales; y en el resto de los casos, se estará a las especificaciones contenidas en la mencionada cláusula. Las ofertas se clasificarán de menor a mayor.

Se considerarán válidas las pujas siempre que mejoren el valor de referencia en, al menos, lo establecido, en el apartado 6.e. de la cláusula 1. En el caso de un único criterio de valoración, el valor de referencia será la puja más favorable del conjunto de todos los licitadores, es decir, deberá mejorarse el mejor valor de todos los emitidos. En ningún caso se admitirán pujas iguales.

#### 3.- Procedimiento de la subasta electrónica

La subasta electrónica se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la LCSP.

##### A) Requerimientos técnicos

La subasta electrónica se desarrollará en una plataforma gestionada por la Universidad de Alcalá. Para un desarrollo adecuado del proceso, la Mesa de Contratación contará con el auxilio técnico y los medios materiales y técnicos precisos. Para participar en la subasta, la empresa deberá disponer de un dispositivo con navegador y acceso a Internet.



Los requerimientos técnicos mínimos para participar en la subasta electrónica son:

- a) Ordenador PC Dual Core o equivalente
- b) Navegador: Google Chrome (actualizado) / Firefox (actualizado) / Microsoft Internet Explorer (actualizado) / Opera (actualizado) / Safari (actualizado). Cualquiera de ellos con javascript activado y cookies activadas (ambas son opciones por defecto en todos los navegadores).
- c) Acceso a Internet.

Se recomienda disponer de un segundo ordenador y un acceso alternativo a Internet.

Será responsabilidad de cada licitador realizar todas las tareas y pruebas de configuración técnica en su sistema informático, en sus ordenadores, en su explorador de Internet y en su conexión a Internet antes de la subasta electrónica. La Universidad no será responsable de problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta de su computador, de problemas en su conexión de Internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

## **B) Condiciones de acceso a la subasta**

En las instrucciones de acceso a la plataforma se indicará al licitador el usuario con el que podrá acceder y las instrucciones para su activación. Estas instrucciones serán enviadas por correo electrónico a la persona firmante de la oferta, en los datos de contacto que se hayan indicado en el Sobre nº 1 *Documentación administrativa*. Téngase en cuenta que solamente un usuario deberá acceder a la subasta con el usuario proporcionado por la plataforma de subastas electrónicas de la Universidad.

El licitador se obliga a mantener en secreto la información de acceso a la plataforma de subasta electrónica, asumiendo toda la responsabilidad de las incidencias que, por negligencia o utilización indebida del usuario de acceso al sistema, puedan producirse. El licitador deberá adoptar las medidas necesarias para proteger la utilización, frente a terceros no autorizados, de los referidos datos de acceso, especialmente si se producen cambios en la organización de la empresa que pudieran dar lugar a utilizaciones no autorizadas. La Universidad no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de la obligación de confidencialidad del licitador o de su negligencia en la custodia del usuario y la contraseña. En todo caso, se considerará realizada por el licitador cualquier puja recibida en la plataforma durante la celebración de la subasta electrónica si se usa para el acceso a la misma el usuario y la contraseña que le han sido enviados. En caso de pérdida o de cualquier otra incidencia relativa al usuario y la contraseña deberán ponerse en contacto con la Universidad a fin de que se tomen las medidas oportunas.

## **C) Formación de los licitadores**

La Universidad enviará junto con el correo electrónico de invitación a participar en la subasta electrónica, un documento de instrucciones para su acceso y participación en el evento. Será responsabilidad del licitador atender a cuantas instrucciones contiene este documento antes de participar en la subasta electrónica contactando, si fuera preciso, con la Universidad.



Para su capacitación en la plataforma y para asegurar que todos los licitadores entienden estas reglas, antes de la celebración de la subasta electrónica se realizará un “evento formativo de prueba” (subasta electrónica de formación), cuya fecha y hora de celebración será indicada a los licitadores en la invitación a participar en la subasta electrónica.

La subasta electrónica de formación replicará y reproducirá las reglas y la configuración de la subasta electrónica real (con la excepción de que los valores y la descripción del proceso de la subasta de formación serán ficticios, y las pujas que envíen los licitadores no serán consideradas pujas reales ni vinculantes a los efectos de la licitación).

La Universidad no se responsabiliza, en ningún caso, de los problemas que puedan tener los licitadores que no participen en la subasta electrónica de formación, siempre y cuando dichos problemas sean por causas ajenas a la Universidad.

#### **D) Fecha y horario**

La invitación a los licitadores para participar en la subasta electrónica incluirá la fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, así como el momento y forma de finalización de la misma.

#### **E) Reglas de la subasta electrónica**

El formato del evento será el de subasta “inversa” (o a la baja), es decir, un licitador no podrá enviar una puja mayor o igual a la mejor puja enviada anteriormente. La primera posición en la subasta corresponderá al licitador cuya puja alcance el valor más ventajoso conforme a las especificaciones del pliego.

Es imprescindible que los licitadores revisen que su puja inicial dentro de la subasta electrónica, coincide con la oferta económica remitida en el sobre 2. Es imprescindible que su puja inicial no empeore dicha oferta; si no cumple esta condición, el sistema rechazará su intento de puja de forma automática.

Desde el primer momento, el sistema indicará el número de su posición en la subasta y a partir de ese momento ese número se actualizará automáticamente si sufriera cambios en virtud de sus nuevas pujas o de las pujas del resto de licitadores. En todo momento durante la subasta electrónica las empresas licitadoras podrán ver el importe de su última puja, su clasificación en el procedimiento y el importe de la puja más favorable si es distinto del suyo.

Para ser válida, cada nueva puja deberá mejorar la puja más favorable en ese momento. Si una puja estuviera tan próxima a la mejor que no cumpliera este criterio, el sistema le avisará mediante un mensaje automático del tipo “Puja no valida”. No se permitirán empates en la primera posición de la subasta.

Al introducir los importes, habrá que tener en cuenta que el separador de los decimales será el signo “,” (Coma) o el signo “.” (Punto), dependiendo del idioma seleccionado antes de introducir sus claves; en español el separador de decimales es “,” y en inglés es “.”. Es recomendable que los licitadores realicen pruebas introduciendo decimales cuando contacten con ellos los administradores de la plataforma, para comprobar su configuración.



## **F) Duración de la Subasta**

La subasta electrónica se compondrá de dos fases:

FASE I. Activa: Duración de 7 minutos durante los cuales se realiza el proceso de pujas por parte de los licitadores de acuerdo con la operativa explicada.

FASE II.- Extensiones: Si dentro de los últimos 3 minutos antes del cierre se produjera una puja válida (es decir, que cumpla con todas las reglas de estas instrucciones), el sistema prorrogará la subasta electrónica recolocando el tiempo en 3 minutos para permitir la reacción del resto de licitadores.

El número de extensiones ilimitado. No obstante, se respetará en todo caso el principio de unidad de acto de la sesión del órgano correspondiente; por lo tanto, el evento tendrá una fecha de finalización máxima correspondiente a las 24:00 del día de inicio. Si se alcanzase esta hora sin haberse podido finalizar la subasta se suspenderá y procederá a convocar una nueva fase en otra fecha iniciándose dicha fase exactamente de la misma forma y con los mismos valores con que se produjo la suspensión.

Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. La Universidad no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un proveedor está desconectado.

Hay que tener en cuenta que si se deja el envío de una puja para el último minuto y esta puja no fuera válida, el sistema les rechazará su puja y podrían quedarse sin tiempo de reacción para introducir una nueva puja válida antes de que se cierre el evento.

## **G) Cierre de la subasta y oferta más ventajosa**

El cierre de la subasta se producirá en el momento que transcurran 3 minutos sin que se envíen nuevas pujas que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

Se seleccionará como oferta más ventajosa para la adjudicación a aquella que ocupe la primera clasificación en el procedimiento, sin perjuicio de lo establecido para las ofertas anormales o desproporcionadas en la cláusula 11.8 del presente Pliego.



## ANEXO III

### FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

#### FORMULARIO

EL DEUC consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

#### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria en el *Perfil de Contratante de la Universidad*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el Órgano de Contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.



## Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, su página web está en <http://www.madrid.org/contratospublicos>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y como “referencia exacta de la documentación” también puede utilizarse el NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

La UAH garantizará la confidencialidad e integridad de los datos personales tratados en el procedimiento, adoptando las medidas de seguridad a los tratamientos realizados conforme a la normativa de protección de datos vigente.



### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).



Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### **Parte IV: Criterios de selección.**

Únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, el Órgano de Contratación podrá solicitarle información o documentación adicional.

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### **Parte VI. Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



## MODELO DE FORMULARIO

Identidad del contratante:	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Tipo de Contratación:	
OBJETO DEL CONTRATO:	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	

### DATOS DEL LICITADOR:

Nombre o razón social:			
Dirección postal:			
url:			
Persona o personas de contacto:	NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
¿Es una pequeña o mediana empresa?	(si/no)		
¿Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o similar?	(si/no)	En caso afirmativo nº identificativo:	
¿Abarca la inscripción todos los criterios de selección exigido?	(si/no)	En caso negativo deberá incluir documentación acreditativa de lo no inscrito	
Participa en Unión Temporal de Empresas	(si/no)	En caso afirmativo deberá incluir declaración al respecto según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
Categorías del sistema a las que desea ser admitido (si existieran):			

### REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO:

Nombre y apellidos:	
Cargo:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

### PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	RESPUESTA (SI/NO) Y DETALLE
¿Ha sido condenadas mediante sentencia firme la persona jurídica, sus administradores o representantes, de hecho, o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese por delitos de: - Terrorismo.	



<ul style="list-style-type: none"><li>- Constitución o integración de una organización o grupo criminal.</li><li>- Asociación ilícita</li><li>- Financiación ilegal de los partidos políticos</li><li>- Trata de seres humanos</li><li>- Corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho o fraudes.</li><li>- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.</li><li>- Delitos contra los derechos de los trabajadores.</li><li>- Prevaricación, malversación y negociaciones prohibidas a los funcionarios.</li><li>- Blanqueo de capitales.</li><li>- Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente</li><li>- Pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio?</li></ul>	
¿Ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado y de falseamiento de la competencia.</li><li>- Materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente</li></ul>	
¿Ha sido sancionada por infracción muy grave en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Materia medioambiental</li><li>- Materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto?</li></ul>	
¿Ha solicitado la declaración de concurso voluntario?	
¿Ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento?	
¿Se ha declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos?	
¿Está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso?	
¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?	
En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, ¿al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social?	



En el caso de empresas de más de 100 trabajadores, y de 50 o más a partir del 8 de marzo de 2022 ¿cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres?	
¿Ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia?	
¿Está afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria?	
¿Esta incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma?	
¿Ha contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo?	
¿Ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia?	
¿Ha dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos por causa imputable a la empresa?	
¿Ha incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas, concurriendo dolo, culpa o negligencia, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios?	
¿Ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad del Sector Público?	

## PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora o ha intervenido	
---	--



de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? (se exceptúan las consultas preliminares del mercado)	
--	--

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como la documentación que adjunta, considerando que la empresa que represento cumple todos los requisitos necesarios, solicito mi admisión en el sistema dinámico de referencia.

En ....., a ..... de ..... de .....

*Firma<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D/D<sup>a</sup>....., con NIF/NIE ..... como representante legal de la empresa ....., con NIF ....., a efectos de la participación en.....

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de ....., la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En ..... a... de..... de.....

*Firma*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos



ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social**

D/D<sup>a</sup> ....., con NIF, ..... como representante legal de la empresa ..... con CIF .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento:

- De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (art. 42.1).
- De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación durante la vigencia del contrato de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, autorizadas por Resolución.
- No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores (plantilla de..... trabajadores) (art. 42.1).
- Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 (plantilla de..... trabajadores) tiene en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100. (en un .....%).

En....., a..... de.....de 2016

<sup>1</sup>(firma)

**NOTAS:** Declaración de presentación obligatoria en cada licitación. Opciones incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

---

<sup>1</sup> Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos



**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS  
EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF / NIE ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF: ....., inscrita en el Registro de Licitadores de ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA\*:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de .....

*Firma<sup>1</sup>*

\*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

---

<sup>1</sup> Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos



**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

D/D<sup>a</sup> ....., con NIF, .....  
como representante legal de la empresa ..... con  
NIF ....., al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación  
de ....., convocado por la Universidad de Alcalá, bajo su personal  
responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo): .....
- No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

- A) De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.
- B) De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado las siguientes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En....., a..... de.....de <sup>1</sup>

(firma)

---

<sup>1</sup> Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos



**ANEXO VIII**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – EXPEDIENTE SIN LOTES**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) ..... con NIF....., con domicilio en ..... calle ....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: ..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, asumiendo el compromiso expreso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en las condiciones siguientes:

1) Oferta económica: ..... € ..... euros -indicar el importe en número y letra <sup>1</sup>- IVA EXCLUIDO  
El importe indicado se incrementará en un \_\_\_\_ % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (..... €) resultando un importe total para el contrato de ..... €

Además, se deberá desglosar la oferta económica según se indica en la siguiente tabla:

C01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS		
C02	ALBAÑILERÍA Y DIVISIONES INTERIORES		
C03	FACHADAS		
C04	CUBIERTAS		
C05	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES		
C06	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS		
C07	SOLADOS Y ALICATADOS		
C08	VIDRIERÍA		
C09	CARPINTERÍA DE ALUMINIO		
C10	CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA		
C11	CARPINTERIA DE MADERA		
C12	ESTRUCTURA		
C13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN		
C14	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN		
C15	INSTALACIÓN DE PCI		
C16	INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS		
C17	INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES		
C18	INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA		
C19	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA		

<sup>1</sup> Los importes deberán expresarse en número y letra, prevaleciendo, en caso de discrepancia, el importe en letra.



C20	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN		
C21	INSTALACIONES ESPECIALES		
C22	INSTALACION MEDIA TENSION		
C23	APARATOS SANITARIOS		
C24	INSTALACIÓN DE RIEGO		
C25	URBANIZACIÓN		
C26	MEDIOS AUXILIARES		
C27	GESTIÓN DE RESIDUOS		
C28	SEGURIDAD Y SALUD		
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		
		13% GG	
		6% BI	
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>		
		21% IVA	
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO</b>		

2) Criterios valorables mediante fórmulas:

- a. Mejora en la terminación de los patios interiores entre crujías de conformidad con las especificaciones técnicas del apartado 7.1.A. de la cláusula 1 de este PCAP: \_\_\_\_\_ (Indicar Sí o No)
- b. Construcción de montajes o modelos físicos a escala real de conformidad con las especificaciones técnicas del apartado 7.1.B. de la cláusula 1 de este PCAP \_\_\_\_\_ (Indicar Sí o No)
- c. Elaboración de una maqueta física del edificio terminado elaborado en filamento PLA (Impresión 3D) de conformidad con las especificaciones técnicas del apartado 7.1.C. de la cláusula 1 de este PCAP \_\_\_\_\_ (Indicar Sí o No)
- d. Colocación de cámaras web y elaboración de documentación multimedia de conformidad con las especificaciones técnicas del apartado 7.1.D. de la cláusula 1 de este PCAP:
  - Posicionamiento de cuatro cámaras web y elaboración de documentación multimedia \_\_\_\_\_ (Indicar Sí o No)
  - Posicionamiento únicamente de cuatro cámaras web \_\_\_\_\_ (Indicar Sí o No)

Fecha y firma del licitador.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



## **INFORMACIÓN IMPORTANTE:**

La presentación de la oferta supone la autorización a la Universidad para la utilización de los datos contenidos en ella para cualquier actuación relativa al presente contrato o a la contratación de la Universidad de Alcalá, incluyendo su remisión a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro de Contratos, acceso al expediente en caso de recurso así como su publicación de forma abierta y gratuita en el Perfil de Contratante de la Universidad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en cualquier otro que deviniera obligatorio según la legislación sobre contratación del Sector Público vigente en cada momento. Todo ello se hará respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente y en equilibrio con el acceso a la información pública y con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el art. 132 LCSP, especialmente en el marco de la adjudicación, celebración de los contratos y su publicación, y en lo relacionado con lo dispuesto en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LCSP, si existieran datos confidenciales dentro de la oferta el licitador deberá hacerlo constar expresamente tanto en la misma como en una declaración separada. Dicho carácter confidencial podrá afectar, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En caso de existir información marcada como confidencial, deberá tenerse en cuenta que el carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni se extenderá a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.



**ANEXO IX**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**

D/D<sup>a</sup> ....., con NIF, ..... como representante legal de la empresa ..... con NIF ....., al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de ....., convocado por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, recogidos en el apartado 4 de la cláusula 1, que se indican a continuación:

1) Compromiso de adscripción de medios personales:

- 
- 
- 

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

*Firma<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería del contrato en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.